



**CONVENIO
7 DE
DICIEMBRE
DEL 2008**

SINT CB





Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil ocho**, comparecen ante los CC. Lics. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Julio Maraboto Gornés, Subcoordinador de Conciliación; Pedro Octavio Gutiérrez Ruiz, Fernando Valencia Ramírez y Claudia Kotasek Ruiz, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte el **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, representado por el C. Romualdo Escudero Carrillo, en su carácter de Secretario General de dicho sindicato y los C.C. Oscar Mario Díaz Manjarrez, José Natividad Pacheco Gómez, Ricardo Macedo Hernández, José Matías Esteban López Galván, Marina Camacho Navarro, María de Lourdes Katina Franchini Barrios, Francisco Anaya Martínez, Cándido Cubas Fragoso, Jorge Esquivel Gutiérrez, Bernardo Calvillo Soriano y Alejandro González Miranda, todos ellos miembros del Comité ejecutivo nacional del Sindicato, asistidos de su Apoderada Legal, la C. María del Carmen Fernández Alonso y por la otra parte **EL COLEGIO DE BACHILLERES**, representado por los CC. M.A. Roberto Paz Neri, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Miguel Ángel Báez López, Lic. Martín López Barrera, Lic. Filiberto Aguayo Chuc, Lic. Rafael Torres Jiménez, Biol. Elideé Echeverría Valencia, C.P. Juan Antonio Rosas Mejía, Lic. Jorge Guerrero Almaráz y C.P. Eliseo Sadot Sánchez Cisneros, quienes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión Contractual, con el propósito de satisfacer el pliego petitorio del SINTCB, por lo que en consecuencia, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre el Colegio de Bachilleres y el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, celebrado con fecha 24 de noviembre del 2007, como si a la letra aquí se insertara.-----

TERCERA.- Las partes convienen que los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados que ascienden a la cantidad de **\$44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** más la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de Educación Pública por un monto igual, cuya suma asciende a la cantidad total de **\$88'000,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, se distribuyan de la siguiente manera:-----

a) **32.6** Millones de pesos, aplicados para incrementar doce prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, estos recursos se aplicarán para el ejercicio 2008.-----

b) **40.2** Millones de pesos, para incrementar la prestación establecida en la cláusula 125 del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente, de acuerdo al nuevo texto que se agrega al presente convenio.-----

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO

c) 9.1 Millones de pesos para la nivelación salarial de Jefes de Materia y Asesores académicos.

d) 6.1 Millones de pesos (1.9 Millones de pesos para administrativos y 4.2 Millones de pesos para académicos) para el Fortalecimiento al Salario.

En la inteligencia de que los recursos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, serán aplicados en la forma y términos que se precisan en cláusulas de este convenio.

CUARTA.- Las partes convienen que en virtud de que los pagos a las prestaciones económicas no pueden estimarse de manera retroactiva, el recurso señalado en el inciso a), por el monto total de estos recursos que asciende a 32.6 Millones de pesos, será distribuido entre todos los trabajadores activos al momento del pago, a mas tardar el 15 de diciembre del 2008, incluidos aquellos que se encuentran disfrutando licencia prejubilaria, precisando que para el caso del personal administrativo se efectuará un pago único extraordinario de \$6,120.72 (SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 72/100 M.N.) y para el personal académico un pago único extraordinario que dependerá del número de horas que ejerza, calculando un importe de \$174.88 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) por hora semana mes. En ambos casos se efectuarán las deducciones del Impuesto sobre la Renta correspondiente. Para su ejecución, las ocho cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo del bienio 2006-2008 que se modifican, son las siguientes: 109, 115, 120, 121, 124, 128, 129 y 130 y se adicionan cuatro cláusulas nuevas referentes a: Licencia de manejo, Eficiencia en el trabajo, Compensación por actuación y productividad y Pago por invalidez, cuyo texto está contenido en los acuerdos que se anexan al presente convenio.

Las partes convienen, en que las modificaciones pactadas a la cláusula 125, (texto que se anexa al presente convenio) surtirán sus efectos a partir del primero de enero del 2009, pero serán integradas al Contrato Colectivo de Trabajo, que entrará en vigor a partir del primero de diciembre del 2008.

A los trabajadores que tengan licencia prejubilaria con vigencia del primero de octubre al 31 de diciembre de 2008, o se pensionen en el mes de diciembre de 2008, el pago de la prestación contenida en la cláusula 125, le será cubierto conforme al nuevo texto de la misma que ha sido pactado en esta revisión.

Para ejercer el recurso destinado a esta prestación para el ejercicio 2008, que asciende a una cantidad total de 40.2 millones de pesos, al personal administrativo se le efectuará un pago único extraordinario de \$7,189.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y al personal académico, un pago único extraordinario que dependerá del número de horas que ejerza, calculando un importe de \$205.42 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 42/100 M.N.), por hora semana mes, a más tardar el 19 de diciembre del presente año. En ambos casos se efectuarán las deducciones del impuesto sobre la renta.

QUINTA.- Respecto del 2.5% (Dos punto cinco por ciento), destinado a prestaciones, derivado de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, el monto de la cantidad total es de \$21'106,438.93 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) cuya aplicación será a partir del 1 de diciembre de 2008, a las siguientes cláusulas que se modifican y son: 114, 116, 117, 118, 132, 133, 135, 136, 137,

Vertical text on the left margin containing various signatures and initials, including 'Per.', 'Ruben J. Cardona', and 'J. Camp'.

Large handwritten signature in the top center of the page.

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes on the left margin]

138, 139 y 142, señaladas en el Contrato Colectivo de Trabajo del bienio 2006-2008, en el entendido de que por lo que hace a la cláusula 142, sus efectos y aplicación será efectuada hasta el primero de febrero de 2009.-----

SEXTA.- Las partes convienen en la modificación de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que a continuación se detallan: 2, 29, 30, 32, 33, 34, 40, 43, 51, 55, 60, 62, 63, 65, 72, 88, 91, 109, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, y 142, y se adicionan cuatro cláusulas nuevas referentes a: Licencia de manejo, Eficiencia en el trabajo, Compensación por actuación y productividad y Pago por invalidez; los textos de todas y cada una de estas cláusulas están contenidos en los acuerdos que se anexan al presente convenio para mayor precisión y claridad **(42 anexos en 44 fojas)**.-----

SÉPTIMA.- Con relación al recurso del 2.5 % (dos punto cinco), para el pago de prestaciones, un monto de 1.8 millones de pesos, será distribuido entre todo el personal administrativo, por partes iguales, de manera tal que todos reciban el mismo monto por este concepto, a través de la clave 30, denominada Estímulo a la Productividad administrativa.-----

OCTAVA.- Las partes convienen en basificar a partir del 1 de enero del 2009, el puesto de Encargado de la Tienda Escolar, lo que beneficia a 20 trabajadores.-----

NOVENA.- Se creará una Comisión Paritaria de dos representantes por cada parte, para analizar diversos puestos de confianza y determinar la naturaleza de sus funciones (Tomador de Tiempo, Auxiliar de Laboratorio de Informática, Encargado de Recursos Humanos, Cajero, Responsable de Mantenimiento, Responsable de Biblioteca, Responsable de Laboratorio, Responsable de Almacén, Responsable de USAA, Jefe de la Unidad Administrativa y Responsable de URCE). Los trabajos de la misma iniciarán la segunda quincena del mes de febrero de 2009, una vez por semana.-----

Por otra parte se anexa carta compromiso de la institución para la revisión del instrumento que en dicho documento se explica.-----

DÉCIMA.- Las partes convienen en establecer una mesa de análisis y revisión del tabulador administrativo dentro del marco legal constituido, con el objeto de que, de acuerdo a sus resultados, y de ser el caso, gestionar ante las autoridades correspondientes la posibilidad de recategorizar los siguientes puestos: Prefecto, Auxiliar de Biblioteca, Auxiliar de Audiovisual, Operador de Máquina Impresora, Auxiliar de Control Escolar, Secretaria de Jefe de Departamento, Laboratorista y Oficial de Mantenimiento en Oficinas Generales y Planteles.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que no se mencionan en el presente convenio y que por ende no sufren modificación alguna, continuarán vigentes con el texto actual.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, reconociendo que el mismo no contiene cláusulas contrarias a derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----

[Handwritten signature]